



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (Resolución contrato). Rad.680013103004-2019-00340-00

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

1. CONTESTACIONES

1.1 Se tiene en cuenta que la parte demandada MAICITO SA se notificó mediante aviso, y dentro del término presentó contestación (fl. 78-81), oponiéndose a las pretensiones, proponiendo excepciones de mérito, y además presentando objeción al juramento estimatorio.

Se reconoce personería como apoderada de esta entidad, a la abogada RUTH MILENA PATIÑO TORRES.

1.2 Se tiene en cuenta que la parte demandada MARIA FERNANDA PINZON GOMEZ y JULIO CESAR CALDERON VERGEL se notificaron mediante aviso, y dentro del término presentaron contestación (fl. 127-136), oponiéndose a las pretensiones, y proponiendo excepciones de mérito.

Se reconoce personería como apoderado de estos demandados, al abogado WILLIAM MALDONADO DELGADO.

Sin embargo, se acepta la renuncia presentada respecto del demandado JULIO CESAR CALDERON VERGEL.

2. Una vez culminado lo relativo a las demandas de reconvención, se continuará el trámite en el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(1)

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20dd2f3a3b48a62c15b24ac2ec14b86c2dbc627b8633578ac57c78cf2c18d8a9

Documento generado en 22/09/2020 11:18:05 a.m.